



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0013/2010
La Paz, 12 de enero de 2010

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 138 del Decreto Supremo N° 29894 que determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, de fecha 7 de febrero de 2009, establece que: "Exceptuando la Superintendencia de Hidrocarburos, que pasa a denominarse Agencia Plurinacional de Hidrocarburos, todas las superintendencias de los sistemas de regulación sectorial – SIRESE y de regulación de recursos naturales renovables (SIRENARE) se extinguirán en un plazo máximo de sesenta (60) días...".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, mediante Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, se creó el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras, la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo de la precitada Ley, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, la ahora denominada Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

Que, el Artículo 11 del Decreto Supremo N° 24504 de 21 de febrero de 1997, dispone que las anteriormente denominadas Superintendencias Sectoriales podrán establecer oficinas regionales, de acuerdo a los recursos presupuestados y como parte del Programa Operativo Anual.

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para cumplir con el objetivo de regular, controlar y supervisar las actividades de hidrocarburos, requiere asignar a sus Oficinas Regionales de Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, un Fondo de Avance para la gestión 2009, que estará compuesto por los siguientes grupos de gasto: 20000 Servicios No Personales, 30000 Materiales y Suministros, 80000 Impuestos, Regalías, cuyo manejo estará a cargo de los Representantes Regionales.

Que, conforme establece el Instructivo para la operatoria de los Fondos Rotativos y en avance, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los organismos y entidades con sede en la ciudad de La Paz operarán con fondos rotativos, cuya apertura se efectuará sin afectar las imputaciones presupuestarias para las que se solicitan los recursos. La ejecución presupuestaria del gasto se efectuará al momento de la reposición. Las dependencias ubicadas fuera de la ciudad de La Paz operarán con fondos de avance.

Que, las Entidades y Organismos públicos que deben gestionar recursos para operar con Fondos de Avance para sus oficinas Regionales o dependencias desconcentradas fuera de la ciudad de La Paz, y los Organismos que tengan su oficina principal en el interior de la República, procederán ante la Dirección General de Programación Financiera del Viceministerio de Tesoro y Crédito Público, de acuerdo a las instrucciones señaladas en el instructivo para la Operación de Fondos en Avance, emitido por el Ministerio de Economía Y Finanzas Públicas.

Que, mediante nota ADM N° 0010/2010 de fecha 05 de enero de 2010, el Director de Administración y Finanzas solicita la aprobación del flujo de fondos a las Oficinas Regionales de Santa Cruz,



Cochabamba, Tarija y Chuquisaca en forma mensual para sus gastos de funcionamiento, mediante Fondos en Avance y elaboración de C-31, con imputación presupuestaria; en los montos que se detallan en la citada nota. Asimismo, se solicita se apruebe el manejo de fondos consignados en la nota de referencia; para cuyo efecto se adjunta presupuesto de las Oficinas Regionales.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar y autorizar el Fondo en Avance para las Oficinas Regionales de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, conforme al siguiente detalle:

-Oficina Regional Santa Cruz: por un monto de Bs.50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).
-Oficina Regional Cochabamba: por un monto de Bs.40.000.- (CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Oficina Regional Chuquisaca: por un monto de Bs.30.000.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Oficina Regional Tarija: por un monto de Bs.30.000.- (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Los montos consignados precedentemente se adecuan al detalle que en Anexo I se adjunta a la presente Resolución Administrativa, y que forma parte inseparable de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el monto asignado para Cajas Chicas, según el siguiente detalle:

-La Paz: Bs.6.000.- (SEIS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Santa Cruz: Bs.5.000.- (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Cochabamba: Bs.4.000.- (CUATRO MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Chuquisaca: Bs.3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

-Tarija: Bs.3.500.- (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

-Oruro: Bs.2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Puerto Suárez: Bs.2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Guayaramerín: Bs.2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-San Matías: Bs.2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Riberalta: Bs.2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

-Cobija: Bs.2.000.- (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, para la presente gestión, a los funcionarios que a continuación se indican:

-Oficina Central de La Paz: Álvaro Arandía Davezies.

-Oficina Regional Santa Cruz: Cinthia Oliva de Pedraza.

-Oficina Regional de Cochabamba: Emma Angulo Díaz.

-Oficina Regional de Tarija: Alicia Valdez Guerrero.

-Oficina Regional de Chuquisaca: Sonia Castro Solís.

Se designará mediante Memorándum a los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de Caja Chica de las Oficinas Regionales de Oruro, Puerto Suárez, Guayaramerín, San Matías, Riberalta y Cobija.

ARTÍCULO CUARTO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Ing. Guido Waldir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:

José Miguel Laquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

La Paz, 05 de Enero de 2010
ADM 0010/2010

Señor
Ing. Guido Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Presente.-



Señor Director:

Por la presente solicito a su autoridad, tenga a bien autorizar el flujo de fondos a las oficinas regionales de Santa Cruz, Cochabamba, Tarija y Chuquisaca en forma mensual para sus gastos de funcionamiento mediante Fondos en Avance y elaboración de C-31 con imputación presupuestaria.

Asimismo, agradeceré a su autoridad instruir a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el manejo de fondos (se adjunta presupuesto de las oficinas regionales), según el siguiente detalle:

Fondos en Avance para las oficinas regionales:

- Santa Cruz Bs. 50.000,00
- Cochabamba Bs. 40.000,00
- Chuquisaca Bs. 30.000,00
- Tarija Bs. 30.000,00

Monto asignado Caja Chica:

- La Paz Bs. 6.000,00
- Santa Cruz Bs. 5.000,00
- Cochabamba Bs. 4.000,00
- Chuquisaca y Tarija c/u. Bs. 3.500,00
- Puerto Suarez, Guayaramerin, San Matías, Riberalta, Cobija y Oruro c/u. Bs. 2.000,00

Los funcionarios encargados del manejo de Caja Chica, son los siguientes:

Oficina Central La Paz : Álvaro Arandia Davezies
Oficina Regional Santa Cruz : Cinthia Oliva de Pedraza
Oficina Regional Cochabamba : Emma Angulo Díaz
Oficina Regional Tarija : Alicia Valdez Guerrero
Oficina Regional Chuquisaca : Sonia Castro Solís

Para las Oficinas Regionales de Puerto Suarez, Guayaramerin, San Matías, Riberalta, Cobija y Oruro, se designaran a los funcionarios para el manejo de Caja Chica, mediante Memorándum.

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.



Lic. Edgar Trujillo Gutiérrez
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

c.c./arch.
fcr/